

prenta
e Honduras en
el año 1823.
Tegucigalpa.
Cuartel San
la prima-
imprimó
Proclama
General Mora-
fecha 4 de
de 1823.

LA GACETA

Después se imprimó
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830. Conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 29 DE ENERO DE 1973

|| NUM. 20.892

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 175

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder becas, en la cantidad mensual de (L 50.00) cincuenta Lempiras, cada una, para hacer estudios de Fontanería y Plomería, en la Escuela-Taller que el Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tiene establecida en esta capital, durante el curso que se desarrollará del 16 del mes que corre al 15 de diciembre próximo, de conformidad con la nómina siguiente:

José Domingo Urbina Sánchez

Fernando Torres Méro

Narciso Núñez Martínez

José Humberto García

Ramón D. Mendoza Cáceres

Anibal Valeriano Irías

Miguel C. Avila Ramos

Luis M. Bonilla R.

Gustavo A. Maradiaga Rodríguez

José Angel Velásquez; y,

Rigoberto Domingo Sierra.

El gasto se imputará al Programa 1-02, del Título 4-11-1, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

CONTENIDO

Trabajo y Previsión Social
Acuerdos N° 175 al 177
Octubre de 1972.

AVISOS

Acuerdo N° 176

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 45, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de abril del año en curso, autorizando el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre dicha Secretaría y los ciudadanos Esperanza Rosario Ortega, Adis Yolanda Meltzer, Laura Osorto de Funes, Darryl Iván Ortega y Guillermina Ortega Ferrera, en el sentido de dicho Contrato, a partir del 30 de septiembre pasado, el ciudadano Darry Iván Ortega, por haber abandonado el trabajo en virtud de ausencia del país.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 177

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el Contrato de Servicios Profesionales, suscrito entre la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la ciudadana María Ondina Mejía de Ynestroza, de conformidad con el texto que dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Orlando Pineda Contreras, mayor de edad, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en su carácter de Encargado de la Secretaría de Estado

en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, y María Ondina Mejía de Ynestroza, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras y Estudiante de Bacteriología, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 63, Tomo 60, extendida en esta ciudad, Constancia de Solvencia Municipal y Distrital N° 07590, y Constancia de Solvencia del Impuesto Sobre la Renta N° 8380, ambas de este ejercicio fiscal, actuando ésta última por sí misma, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

Primero: La compareciente María Ondina Mejía de Ynestroza, declara: Que por el presente Contrato se compromete a prestar sus servicios profesionales como Laboratorista Primera con un sueldo mensual de (179.85), ciento setenta y nueve lempiras con ochenta y cinco centavos, Contrato que se formaliza conforme las siguientes estipulaciones:

a) Se compromete a prestar sus servicios profesionales en el cargo indicado, exclusivamente para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

b) La duración del presente contrato será de dos y medio meses, corridos a partir del 16 de octubre al 31 de diciembre del corriente año, tiempo durante el cual devengará el salario expresado, previo recibo que contra la Tesorería General de la República presentará a la Sección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

c) El lugar donde se realizará el trabajo, los días normales de descanso para los trabajadores, lugar, día y hora de pago de salario, clase de jornada y horas de trabajo, serán lo mismo que rigen para todos los empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, siendo entendido y convenido además, que se marcará la tarjeta de entrada y salida para el Control de asistencia diaria del personal, tal como se tiene establecido en esta dependencia estatal.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doccientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, ASI:

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lt. MIGUEL A. OCHOA
Director

treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, v sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por me-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.03
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	—
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.295714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7060
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.5
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.2
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0158	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.005330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe mensual del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

ño, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 6 al 29 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace sa-

ber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil setecientas ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediano calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Mi-

guel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles treinta y uno de enero del corriente año, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones, son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote N° (23-N); al Sur, 25-67 metros, con lote números 5-K, 6-K y 7-K, calle de por medio; al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 25-N; al Este, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos, 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Arnulfo Zúñiga Sierra, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del Tomo 241, del Registro de la propiedad de este departamento. Y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 al 30 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el

respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras. S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes seis de febrero de mil en el local que ocupa este Juzgado, novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por Julia Lardizábal vda. de Suárez, contra el señor Oscar Vázquez, se rematará en pública subasta el bien mueble siguiente: Un automóvil marca Ford "Mustang", de 2 puertas, color verde, motor de seis cilindros, mecánico, con chasis, número F 24-6T07T275417; 65 AZ-26, con placa particular número 18133, del año de mil novecientos setenta y dos; con radio marca Ten Auto Radio, con cuatro llantas en buen estado y la llanta de repuesto en regular estado; un alternador como accesorio y tiene recorrido aparentemente 13921-9 KMH; que el automóvil antes descrito se encuentra en regular estado, al cual se le da un valor de Dos Mil Doscientos Lempiras (L 2.200.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 23 E., al 1º F. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en esta ciudad, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis del mes en curso, se presentó ante este Despacho, el señor Marco Antonio Enamorado Pineda, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario y residencia, solicitando Título Supletorio sobre el bien inmueble siguiente: "Lote de terreno de ciento cuarenta y cinco manzanas de extensión superficial, que formaba parte del terreno titulado Los Leones, situado a inmediaciones de la aldea El Paraíso, municipio de Santa Cruz de Yojoa, cercado en su alrededor, que mide y limita así: al Norte, ciento sesenta y cuatro varas, con terreno Los Leones, del cual formo parte originalmente; al Sur, mil doscientas varas, con propiedades de Ignacio Morales y terreno Tocostique; al Este, dos mil trescientas varas, carretera Santa Cruz-Oli-

var, de por medio, con terreno Los Leones, del cual formo parte; y, al Oeste, un mil cuatrocientas treinta y nueve varas, con propiedad de Francisco Pineda. No existen otros poseedores pro indiviso sobre el terreno, ya que sus hermanos, que eran los otros poseedores, hace años le cedieron al expresado peticionario la parte que a ellos correspondía; hay título inscrito sobre el terreno pero el asiento correspondiente en el Registro de la Propiedad, está completamente deteriorado por cuya razón se solicita este título; el solicitante Marco Antonio Enamorado Pineda, ha poseído dicho terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de veinte años. Para acreditar los extremos anteriores, el peticionario acompañó prueba documental y ofreció el testimonio de los señores: Francisco Pineda Leiva, casado, ganadero; Justo Rivera, soltero, agricultor y Elías Orellana, casado, agricultor; los tres mayores de edad, promerarios de bienes inmuebles y hondureños, vecinos de Santa Cruz de Yojoa.—San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1972.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

30 N., 30 D. 72. y 29 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los bienes legales consiguientes, hace saber: que se han presentado a este Despacho con escrito, los señores: Felicitación Midence Ochoa, soltera, de oficios domésticos y José Antonio Midence, soltero, albañil, mayores de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre el inmueble que sigue: "Lote de Terreno situado en la aldea La Sosa, de este Distrito Central, que tiene los siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, veintisiete varas, con inmueble, propiedad de los herederos de Eligio Elvir; al Sur, treinta varas, colinda con calle de la aldea; al Oriente, catorce varas, con propiedad de Adelina Ponce; y, al Poniente, diez varas, con propiedad de herederos de Eligio Elvir. Tiene un área de trescientas treinta y seis varas cuadradas, más o menos. Está acotado de madera y alambre de púa. Tiene como mejoras dos casas, una de estación y la otra de ladrillo rafón, piso de ladrillo de cemento y techo de asbesto". Ofrecen la información de los testigos: Eugenio Ochoa, soltero, Pedro Ponce y José Bernardo Ponce, casados, mayores de edad, labradores, propietarios y vecinos del Distrito Central, con residencia en la aldea de La Sosa, para acreditar los extremos de la

solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

29 N. 29 D. 72. y 29 E. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía STAUFFER CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Westport, Estado de Connecticut, 06880, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DEVIRINOL

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general herbicidas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Eco-

TRANSFORMACION DE EMPRESA

A los comerciantes y público en general, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 354 y 347, del Código de Comercio, para los efectos legales consiguientes, se hace saber: Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa **HONDURAS REGIPLAST, S. A. DE C. V.**, celebrada con fecha 24 de marzo del año en curso, se acordó transformar la empresa de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Fijo, con aumento del Capital Social de Lps. 500.000.00 a Lps. 1.000.000.00; habiéndose protocolizado dicho acuerdo y efectuada la modificación del Acta Constitutiva, mediante Instrumento Público autorizado por el Notario Carlos Díaz del Valle Lorenzana, e **i n s c r i t o** con el número 95, a folios 397 al 404, del Tomo 79, del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán.

Comayagüela, 10 de enero, 1973.

13 y 29 E. y 13 F. 73.

CONVOCATORIA

PROVEEDORA DEL TRANSPORTE, S. A., por medio del sucrito Fiscal del Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, en el local de la Empresa, situado en la 3ª. Avenida S. O. N° 88-C, el día 30 de enero del presente año, a las 7:00 de la noche.

Con el objeto de tratar y resolver los puntos siguientes:

- a) Llamar a lista.
- b) Lectura del Acta anterior.
- c) Aprobación del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- d) Reestructuración del Consejo de Administración.
- e) Resolución de Puntos Varios.

En caso de no haber quórum la Asamblea, tendrá lugar el día 1º, febrero, del mismo año, con los socios que concurran, a la misma hora y en el mismo local indicado.

NICOLAS CASTILLO,
Fiscal.

12 y 30 E. 73.

nomía.—En representación de **PFIZER CORPORATION** domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

COTY ORIGINALS

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás docu-

mentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se ad-

mitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION** domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

COMPLICE

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION** domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AVOCADO

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

WONDER CLOTHS

para distinguir: toallas desechables hechas en material sin tejidos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

8, 18 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FORD MOTOR COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en The American Road, Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca consistente en la palabra:

RANGER

para distinguir: autocamiones, y la cual se aplica a los vehículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L.,

Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

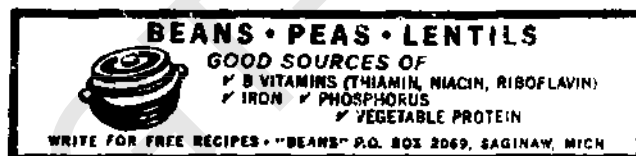
9, 19 y 29 E. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

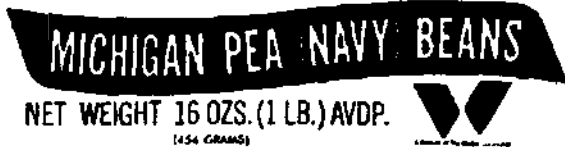
LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Secretaría de Economía.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Gautama Fonseca, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados número 00713, y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la empresa THE WICKES CORPORATION, que es una sociedad domiciliada en Saginaw, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, como lo acreditado con el Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría de Estado a solicitar el registro y depósito de la marca "Jack Rabbit", de que mi representada es



1ST BUTE
MICHIGAN BEAN
DIVISION OF THE WICKES CORP
SAGINAW, MICHIGAN 48605

CHOICE HAND PICKED



A Jack Rabbit KITCHEN TESTED RECIPE

MOTHER'S HOME BAKED BEANS	2 cups (1 1/2) Jack Rabbit Navy Beans	1/2 cup (1/2) salt	1/2 cup (1/2) sugar
2 cups (1 1/2) Jack Rabbit Navy Beans	1/2 cup (1/2) salt	1/2 cup (1/2) sugar	1/2 cup (1/2) vinegar
1/2 cup (1/2) salt	1/2 cup (1/2) sugar	1/2 cup (1/2) vinegar	1/2 cup (1/2) oil
1/2 cup (1/2) vinegar	1/2 cup (1/2) oil	1/2 cup (1/2) butter	1/2 cup (1/2) milk
1/2 cup (1/2) butter	1/2 cup (1/2) milk	1/2 cup (1/2) flour	1/2 cup (1/2) yeast
1/2 cup (1/2) flour	1/2 cup (1/2) yeast	1/2 cup (1/2) water	1/2 cup (1/2) salt

These give many ways to cook and serve BEANS, PEAS and LENTILS—Contact your favorite bean store.

propietaria según lo compruebo con la certificación debidamente traducida y legalizada, del registro número 583.051, extendida por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América. La marca "Jack Rabbit", mi representada la utiliza para identificar productos, tales como lentejas, chícharos, frijoles, guisantes, habichuelas, maíz tostado, cebada granulada, y en general, diversas clases de alimentos e ingredientes para los mismos, comprendidos en la Clase 46 de la correspondiente Clasificación Internacional. Para distinguir todos esos productos y los demás que quedan comprendidos dentro de la indicada Clase THE WICKES CORPORA-

TION, hace reserva de su uso exclusivo de la marca cuyo registro solicito. La marca "Jack Rabbit", consiste en un círculo cuyo contorno es azul y su fondo amarillo. Dicho círculo se halla atravesado por una cinta también de color azul, cuyo extremo derecho excede de los límites de aquel y en cuyo centro se lee la frase "Jack Rabbit", la cual se halla escrita en letras de color amarillo. Inmediatamente abajo de la mencionada cinta se halla la palabra "Marca", escrita en letras de color azul. Como distintivo del signo cuyo registro solicito, figura también dentro del indicado círculo, un conejo de color rojo en actitud de salto de carrera, cuyo cuerpo no se aprecia en su parte media por atravesarlo la cinta antes mencionada. Al centro de la marca aparece la leyenda "DISTRIBUIDA POR MICHIGAN BEAN. División de Wickes Corporation, Saginaw. Michigan 48605". Abajo de la leyenda antes señalada se encuentra la frase "Escogidos a mano", escrita en letras rojas sobre un fondo amarillo, y más abajo aún, dentro de una cinta color rojo, la frase "FRIJOLES BLANCOS Y GUISANTES MICHIGAN", escrita en letras amarillas y el símbolo que emplea mi representada que consiste en dos trapacios dispuestos en forma de "W", uno de cuyos lados es rojo y azul el derecho. Consta además de una cinta color rojo en la que se lee *Frijoles Blancos y Guisantes Michigan*. La frase está escrita en letras amarillas. Encima de ella hay un recuadro de contornos azules y fondo amarillo, en cuyo extremo izquierdo aparece un tiesto de cocina y la siguiente leyenda escrita en letras de color rojo: "Frijoles, Guisantes, Lentejas. Buenas Fuentes de: Vitamina B (Tiamina, Niacina, Riboflavina) Hierro, Fósforo, Proteína Vegetal". La última parte de la marca consta de una cinta de color rojo igual a la señalada en el párrafo anterior, con la misma leyenda, y por debajo de ella, un recuadro de contornos azules y fondo amarillo, en el que aparece la siguiente frase: *Una receta aprobada por Jack Rabbit, Frijoles horneados al estilo Hogareño*, y la descripción de dicha receta. Todas las leyendas, frases y palabras que forman parte de la marca, se hallan escritas en idioma inglés. Mi representada, sin embargo, hace expresa reserva de que podrá emplearlas en forma exclusiva, como parte integrante de su marca, en español o cualquier otra lengua viva y usando los colores arriba indicados o cualesquiera otros. También hace reserva de poder emplear la marca en envases de metal, papel, celofán, madera o cualquier otro material a su juicio adecuado y en los tamaños y tipos de letras que estime apropiados. Acompaño los documentos de lev. incluido el contrato de Agencia y diez ejemplares de la marca, cuyo registro y depósito solicito. Por todo lo anterior, a esa Secretaría de Estado, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que en Derecho corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca **JACK RABBIT**, a favor de mi representada **THE WICKES CORPORATION**. También solicito que una vez razonado se me devuelva el Poder que acompaño.—Tegucigalpa, D. C., noviembre veintiocho de mil novecientos setenta y dos.—(f) Gautama Fonseca". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 E. y 8 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita

registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE**

C. V., sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

sip

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, ampara y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en polvo, en lata, en sobres, café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortilla, conservas, mantequilla, sopas, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para adultos, niños y animales. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **E. MERCK**, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REACTIVAN

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. MEBCK, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NUTRIZYM

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. MEBCK, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIPATEN

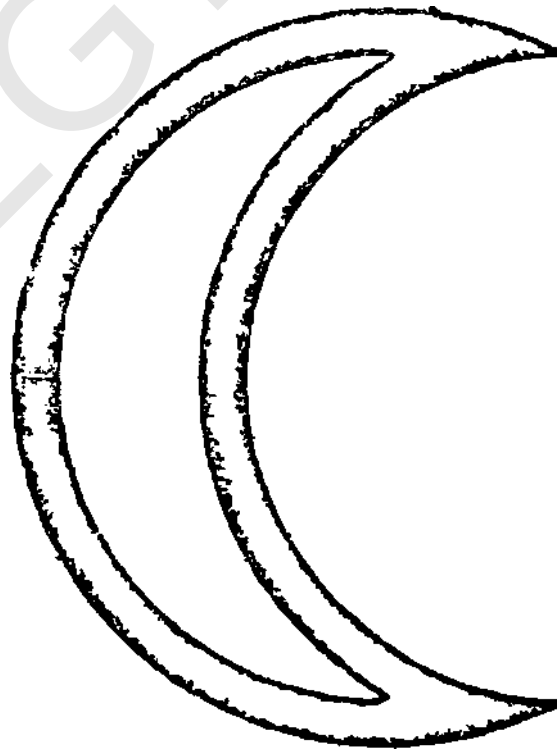
para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola,

estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Gonzalo Rafael Chávez B., mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, con la consideración debida comparezco ante usted en mi condición de apoderado de la empresa mercantil *INDUSTRIA AMERICANA DE VIDRIO, S. A.*, del domicilio de la ciudad de Guatemala, a solicitar el registro de la marca de fábrica, consistente en una media luna, conforme al dibujo mostrado



en los ejemplares que se acompañan, que servirá para aplicarse y distinguir vasos y toda clase de artículos de cristalería, fabricados por mi representada *INDUSTRIA CENTROAMERICANA DE VIDRIO S. A.* Acompaño al presente escrito, el poder con que actúo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Gonzalo R. Chávez B. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 E. y 8 F. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION**, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

AIR SPUN

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BEECHAM GROUP LIMITED**, que comercia también como **H. W. CARTER & COMPANY**, domiciliada en Beecham House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 606.954, el 24 de mayo de 1939, renovada por catorce años, a contar del 24 de mayo de 1960; y 607.667, el 26 de junio de 1939, renovada por catorce años, a partir del 26 de junio de 1960; para distinguir: jarabe de grosella para hacer bebidas, y jarabe de grosella preparado para fines medicinales; consistente en la palabra:

RIBENA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.**, sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRICK OR TREAT

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: alimentos en general, snacks, corn chips, saladas, boquitas, churros, tortillas, bizcochos, bombones, confites, conservas, dulces, galletas, galletitas, jaleas, jarabes, y demás productos similares, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.**, sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HERR'S

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: alimentos en general, snacks, corn chips, saladas, boquitas, churros, tortillas, bizcochos, bombones, confites, conservas, dulces, galletas, galletitas, jaleas, jarabes y demás productos similares, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos, impresa, grabada, con cualquier tipo de letra, color tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que lo contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectivo.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.**, sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada

LA CHOY

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de legumbres y frutas, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas, envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PFIZER CORPORATION, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

L'AIMANT

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, como representante de la SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín N. 65, en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MICROGYNON

la que se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, se aplica a los productos que fabrica, consistentes en productos químicos de toda clase, medicinas, sustancias farmacéuticas y subproductos para la medicina humana y veterinaria, herbicidas y sus compuestos, productos químicos para la galvanotécnica, para la industria y sustancias artificiales pinturas, lacas, fabricación, compra y venta de máquinas, instalaciones, piezas y utensilios técnicos para la fabricación, prueba y aplicación de dichos productos y sus accesorios; sirve para distinguir, amparar y proteger los productos que fabrica, y se aplica a los productos en sus envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio; está registrada en Alemania bajo número 870.905, y con registro internacional N° 379.892, el 5 de abril de 1971. Acompaño los documentos legales y el poder razonado, rogando el trámite y el registro antes citado.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PFIZER CORPORATION, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EMERAUDE

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. MERCK, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ILIADIN

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

R E M A T E

A todos los hospitales, centros de salud, policlínicas, públicos y privados, al comercio industria y público en general, se comunica: que en Escritura Publica autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Público Oscar Durón Elvir, el veintisiete de diciembre recién pasado, quedó constituida la sociedad mercantil denominada *LATIN AMERICAN HOSPITAL SUPPLY CORPORATION, S. A. de C. V.*, con domicilio social en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., siendo su finalidad social la de representar casas nacionales y extranjeras, distribuir, comprar, vender, importar, exportar toda clase de materiales, productos y equipo médico quirúrgico e industrial, productos y especialidades farmacéuticas y similares de ambas; prestar servicio de mantenimiento, planificación, asesoría técnica, instalación, promoción y fabricación de productos, equipo e instrumento médico-quirúrgico, y en general, cualquier operación relacionada con la rama de la medicina y la realización de toda clase de operaciones comerciales y financieras permitidas por la ley. La duración es por tiempo indefinido, su capital es variable, teniendo un capital social máximo autorizado de Lps. 100.000.00, y un mínimo de Lps. 25.000.00, totalmente suscrito y pagado, dicho capital está dividido en acciones nominativas ordinarias, con valor nominal cada una de Lps. 10.00, siendo administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION**, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EQUATONE

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION**, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BACCHUS

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 29 E. al 20 F. 73.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.